

150

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer. Cali, 13 de marzo de 2020. La Secretaria,

  
ANGELA MARIA LASSO

**AUTO SUSTANCIACION No. 430**  
**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL**  
**Radicación No. 76001400-30282019-00225-00**  
Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020).

Mediante escrito arrimado a las presentes diligencias, el mandatario judicial del extremo activo, con ocasión a la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, solicita el desglose de los documentos que sirvieron como base de la ejecución y a su vez hace una autorización.

Teniendo en cuenta la solicitud arrimada y de una revisión a las actuaciones surtidas, observa el despacho que mediante auto interlocutorio No. 060 del 13 de agosto de 2020, se declaró la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, y a su vez ordeno el desglose de los documentos que soportan la base de la ejecución, razón por la cual, se requerirá a la peticionaria, a fin de que arrime los emolumentos necesarios para el desglose; de otro lado, no se accederá a la autorización dada, toda vez que el documento arrimado no se encuentra debidamente autenticado.

En consecuencia se,

**DISPONE:**

REQUERIR a la parte actora a fin de que arrime los emolumentos necesarios para el desglose y el respectivo arancel judicial.

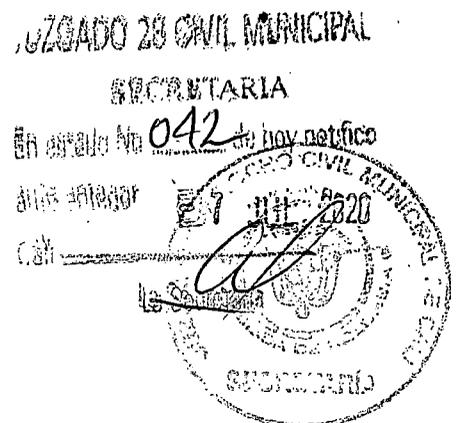
NO acceder a la autorización dada, por lo expuesto en el cuerpo de esta providencia.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

  
LIZBETH BAEZA MOGOLLON

As.



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Carrera 10 No. 12-15, PISO 11º, EDIFICIO PEDRO ELÍAS SERRANO  
[28cmcall@cendol.ramajudicial.gov.co](mailto:28cmcall@cendol.ramajudicial.gov.co)  
FAX: 8986868 Ext. 5282  
CALI - VALLE

**CONSTANCIA SECRETARIAL  
SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS**

El Gobierno Nacional mediante Decreto 417 de 2020 decretó el Estado de Emergencia Económico, social y Ecológica en el territorio nacional, y mediante Decreto 637 del 6 de mayo de 2020 se decretó nuevamente por 30 días calendario.

Por lo anterior mediante Acuerdo No. PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso la suspensión de términos judiciales a partir del 16 de marzo hasta el 20 de marzo de 2020 con el fin de garantizar la salud de los servidores judiciales y usuarios del servicio de administración de justicia por motivos de salubridad pública y fuerza mayor en virtud de haberse afectado el país con casos de enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial-Pandemia.

El Consejo Superior de la Judicatura prorrogó la suspensión de términos por los siguientes Acuerdos:

\*Acuerdo No. PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020 proroga la suspensión de términos adoptados en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518 y PCSJA20-11519, del 21 de marzo al 03 de abril de 2020.

\*Acuerdo No. PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020, proroga la suspensión de términos del 04 de abril al 12 de abril de 2020.

\*Acuerdo No. PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, proroga la suspensión de términos del 13 de abril al 26 de abril de 2020.

\*Acuerdo No. PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, proroga la suspensión de términos del 27 de abril al 10 de mayo de 2020.

\*Acuerdo No. PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020, proroga la suspensión de términos del 11 de mayo al 24 de mayo de 2020.

\*Acuerdo No. PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, proroga la suspensión términos del 25 de mayo al 08 de junio de 2020.

\*Acuerdo No. PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, proroga la suspensión de términos del 09 de junio hasta el 30 de junio de 2020, levanta la suspensión de términos a partir del 01 de julio de 2020 inclusive con ingreso a la sede judicial a partir del 17 de junio de 2020 siguiendo los protocolos e instrucciones allí indicadas.

Santiago de Cali, 01 de Julio de 2020

La Secretaria,

  
ANGELA MARIA LASSO